

SUSPENDE Y ACTUALIZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN AL LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA O LABOTEC LTDA., SEDE PUERTO MONTT. N°120 DGPRT-DITEC.

SANTIAGO, 25 FEB. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 743

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 16 letra h), del D.L. N°1305, del año 1975.
- b) El D.S. N°10, (V. y U.), del año 2002; que Crea Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción y aprueba Reglamento del Registro.

CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°1590, (V. y U.), de fecha 11 de mayo del 2005, se inscribió en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA" O "LABOTEC LTDA."** Sede Puerto Montt, RUT. 79.911.760-6, ROL 10-31, regido por el D.S. N° 10, (V. y U.), del año 2002.
- b) Que por resolución Exenta N°486 (V. y U.), de fecha 25 de febrero del 2021, se actualizó la inscripción de la sociedad **LABOTEC LTDA., Sede Puerto Montt** modificando profesionales responsables de área, según lo indicado en dicho acto administrativo.
- c) Es pertinente señalar lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, que en síntesis indica: *"Las modificaciones que experimenten las sociedades, las universidades, las fundaciones y corporaciones y, en general, las personas jurídicas inscritas en el Registro, como también los cambios de los profesionales responsables de la o las áreas y de la o las especialidades dentro de las mismas, deberán comunicarse por escrito a la DITEC, dentro del plazo de 30 días desde su ocurrencia, adjuntando a la respectiva comunicación los antecedentes correspondientes"*.
- d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, del D.S. N°10, (V. y U.), de 2002, que regula el Registro de Laboratorios, es necesario que los laboratorios cuenten con acreditación ante el organismo acreditador.
- e) Que por Resolución Exenta N° 8513, (V. y U.), de 2008, se aprobó el convenio celebrado entre el MINVU y el Instituto Nacional de Normalización, en adelante INN, mediante el que se designó a dicho Instituto como organismo acreditador para los efectos de lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002.
- f) Que el INN mediante presentación N°4650-0147-25, de fecha 10 de noviembre del 2025, comunica suspensión del ensayo Determinación de la razón de soporte CRB de la Norma NCh 1852.Of.81 del área Mecánica de Suelos (Certificado LE 415), indicándose que las causas que ameritan la suspensión, corresponden a una no conformidad crítica relacionada con el informe de segunda vigilancia.
- g) Que en virtud de lo expuesto, lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del D.S. N° 10, (V. Y U.) de 2002, y en atención al tiempo transcurrido sin que la sociedad, haya informado a la fecha la situación de su acreditación ante el Registro, se procede a dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. Suspéndase a contar de la fecha de la presente resolución, la Especialidad Obras de pavimentación y por ende la Subespecialidad Áridos para Suelos del Área Mecánica de Suelos, al **"LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA" O "LABOTEC LTDA."** Sede Puerto Montt, RUT. 79.911.760-6, ROL 10-31, en conformidad a la notificación por parte del Instituto Nacional de Normalización (INN) mediante presentación N°4650-0147-25.

2. Actualícese la inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción, a la sociedad **"LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA" O "LABOTEC LTDA."** Sede Puerto Montt, RUT. 79.911.760-6, ROL 10-31, domiciliada en calle Canal Beagle N°637, ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en las siguientes Áreas, Especialidades y Subespecialidades, que a continuación se detalla:

ÁREAS	ESPECIALIDADES	SUB ESPECIALIDADES
Mecánica de Suelos	Estructuras	Ensayos generales
Hormigón	Obras de edificación y pavimentación	Áridos para hormigón Mezclas de prueba mortero en obra

3. Déjese constancia que el responsable de la institución es el Sr. Italo Cicarelli Soriano, y el responsable de las áreas será la siguiente profesional:

ÁREA	PROFESIONAL	RUT	PROFESIÓN
Mecánica de suelos	Virginia Huanquilef Barría	7.934.199-1	Ingeniero Constructor
Hormigón	Virginia Huanquilef Barría	7.934.199-1	Ingeniero Constructor

4. Por consiguiente, apruébese la actualización en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción al **"LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA" O "LABOTEC LTDA."** Sede Puerto Montt, RUT. 79.911.760-6, ROL 10-31.

5. Por lo anterior, será el presente acto administrativo el que deberá indicarse, mencionarse o referirse en los informes oficiales y demás documentación que emita el Laboratorio, cuando así lo requiera en cumplimiento de las normas e instrucciones vigentes.

6. Déjese constancia, que el cumplimiento de la siguiente Resolución no irroga gasto al presupuesto vigente del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARCELO SOTO ZENTENO
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

PMP/VMR

DISTRIBUCIÓN:

- LABOTEC LTDA. CALLE CANAL BEAGLE NRO.637 PUERTO MONTT REGIÓN DE LOS LAGOS
- LABOTECPM@GMAIL.COM
- REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DGPRT DITEC
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES

Ley de Transparencia Art 7.G